

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA, CELEBRAN EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SNTEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL SNTEA**”, REPRESENTADO POR EL LIC FELIPE DE JESÚS CERVANTES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL CÓMITE DIRECTIVO NACIONAL DEL SINDICATO, Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “**EL INEA**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la educación preescolar, primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, están obligados a impartir. Asimismo, los artículos 2º y 32 de la Ley General de Educación, reiteran esta garantía social y prevén que las autoridades educativas y Municipales tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa y el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, consigna en su eje rector 3º “Igualdad de Oportunidades”, el conducir la planeación nacional del desarrollo mediante la ordenación racional y sistemática de las acciones que buscan lograr un desarrollo equitativo que proporcione mejores niveles de vida para todos, asumiendo como premisa básica la búsqueda del desarrollo humano sustentable, ello significa asegurar para los mexicanos la igualdad de oportunidad educativas y profesionales para que puedan vivir mejor y participar plenamente en las actividades productivas, mejorando su calidad de vida.

III. Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su numeral 2.16 establece que se deberá promover la interacción integral, dinámica y eficiente de los diferentes programas y servicios de educación para los adultos, así como la coordinación y colaboración entre los sectores público, social, privado y con la sociedad civil, con el fin de establecer puntualmente las responsabilidades y los compromisos para abatir el rezago educativo.

IV. El programa “El Buen Juez por su Casa Empieza”, es un programa destinado a abatir el rezago educativo de los trabajadores que no han iniciado o concluido su educación básica, razón por la cual en el cumplimiento a los lineamientos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se determinó establecer una coordinación entre las Dependencias y Entidades Públicas, a fin de que los trabajadores que no hubieran concluido sus estudios tuviesen la posibilidad de incorporarse a los servicios de educación, que proporciona el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, a través de sus Delegaciones y de los Institutos Estatales de Educación para Adultos.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA “EL SNTEA”:

1.- Que es una Organización Sindical, creada originalmente con el nombre de SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, y que en virtud de las reformas estatutarias aprobadas en el Sexto Congreso Nacional Ordinario efectuado los días 26, 27 y 28 de julio del año 2000, su denominación actual es SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, que se encuentra debidamente registrado bajo el número de expediente 10/11686-2 de fecha 11 de enero de 2000 ante la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que el Secretario General del Comité Directivo Nacional, tiene la personalidad jurídica para representar al Sindicato ante todas y cada una de las autoridades del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y/ o Institutos Estatales de Educación para Adultos, como lo refiere el artículo 38 fracciones I de sus Estatutos, por lo que cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio.

3.- Que para contribuir al cumplimiento del objeto social del INEA y de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, así como para ser congruentes con su Declaración de Principios y su Programa de Acción, requiere llevar a cabo la aplicación del programa “**EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA**” a los trabajadores sindicalizados afiliados a “**EL SNTEA**”.

4.- Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Málaga Sur número 31, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA “EL INEA”:

1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos.

2.- Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2° fracciones I, II, IV, V, VI y VIII, del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos; así como promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa. Asimismo participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar cuando proceda los estudios que se realicen en él, conforme a los programas aprobados y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que se desarrollen.

3.- Que en los términos de los artículos 8° fracción II de su referido Decreto de creación, 13 y 14 fracción XXII de su Estatuto Orgánico, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la representación legal del organismo recae en su

Director General, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir Convenios inherentes a sus objetivos institucionales.

4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo a lo establecido en las declaraciones I y II, con el fin de dar continuidad a los mecanismos de promoción, difusión y ejecución del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en formalizar el presente instrumento, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- DEL OBJETO. **“LAS PARTES”** acuerdan integrar y coordinar acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar las estrategias necesarias para contribuir en el abatimiento del rezago educativo existente entre los trabajadores sindicalizado afiliados a **“EL SNTEA”**, y que prestan sus servicios al INEA y a los Institutos Estatales de Educación para Adultos que no cursaron o concluyeron su Educación Básica.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LAS ACCIONES. **“LAS PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio, para lo cual conformarán una Comisión Técnica Mixta, que fungirá como órgano coordinador y será integrada por quienes a continuación se enuncia:

“EL SNTEA” designa como Responsable Operativo del programa y supervisor de las acciones objeto de este Convenio, a la Lic. Ma. Concepción Rentería López en su carácter de Oficial Mayor, quien a su vez delega en todos y cada uno de los Secretarios Generales de los Comités Directivos Seccionales de **“EL SNTEA”** en las distintas Entidades Federativas, la ejecución del programa entre los trabajadores sindicalizados al servicio de las diversas delegaciones del INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos.

“EL INEA” designa a la Dirección de Concertación, Vinculación y Alianzas Estratégicas del INEA, como responsable directa de dar seguimiento permanente a la operación del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**, quien a su vez designará al personal o servidor(es) público(s) con el (los) que se coordinará para la ejecución del programa.

Los responsables señalados deberán reunirse por lo menos cada tres meses, para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio.

TERCERA.- ANEXOS. Se establece que para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán celebrar los anexos que se estimen pertinentes y que deberán estar sujetos a la normatividad vigente aplicable en la materia, mismos que serán firmados por los servidores públicos y funcionarios sindicales que cuenten con las facultades necesarias para tal efecto, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán **“LAS PARTES”** y los responsables de llevar a cabo las acciones; anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente Convenio.

CUARTA.- “EL SNTEA” SE COMPROMETE A:

I.- Coordinar con **“EL INEA”** las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio y las que se señalen en los anexos celebrados posteriormente, las cuales consistirán primeramente en llevar a cabo un diagnóstico del rezago educativo de educación básica entre sus agremiados. En dicho diagnóstico deberá enlistar los nombres y datos laborales de los trabajadores sindicalizados en rezago educativo y datos de ubicación del respectivo centro de trabajo al que se encuentra adscritos, remitiendo tal listado a **“EL INEA”**, mediante el sistema de captura determinado para el programa.

II.- Brindar los apoyos necesarios para la correcta aplicación del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**, así como el apoyo logístico necesario para la consecución de los objetivos del presente instrumento, los cuales se especifican en los anexos que forman parte integral de este instrumento.

III.- Imprimir, difundir y distribuir mediante los medios y métodos a su alcance, los materiales promocionales objeto del presente instrumento, así como elaborar y difundir la convocatoria correspondiente entre los agremiados, identificados en rezago educativo. Actividades que realizará conjunta y coordinadamente con **“EL INEA”** y los Institutos Estatales de Educación para Adultos. Así mismo se compromete a difundir los alcances, contenidos y propósito del presente convenio, en los eventos de carácter sindical que considere pertinente (Congresos, Consejos, Asambleas etc.)

IV.- Procurar, de acuerdo a sus posibilidades, la incorporación de agremiados al sindicato ya capacitado para la operación del programa, destacando que estas acciones se realizarán con el apoyo logístico, los lineamientos y prácticas que **“EL INEA”**, a través de Delegaciones o de los Institutos Estatales de Educación para los Adultos, tenga a bien proveer para la consecución de los objetivos del presente instrumento.

V.- Comunicar a **“EL INEA”**, cualquier cambio, sustitución o baja de personal adscrito al programa de referencia.

VI.- Observar, en todo su actuar, los principios de inmediatez y coadyuvancia entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- “EL INEA” SE COMPROMETE A:

I.- Coordinar con **“EL SNTEA”** y con los **Institutos Estatales de Educación para Adultos**, las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio y las que se señalen en los anexos celebrados posteriormente. Asimismo, a proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

II.- Aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia, de conformidad con su objeto y a lo establecido en la normatividad aplicable, para la capacitación de quienes impartirán las asesorías a los trabajadores afiliados a **“EL SNTEA”**.

III.- Brindar los apoyos necesarios para la correcta aplicación del programa **“EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA”**, entre estas, la de otorgar facilidades a sus trabajadores sindicalizados para incorporarse a los servicios educativos objeto de este convenio, dentro de su jornada de trabajo, así como el apoyo logístico necesario para la consecución de los objetivos del presente instrumento.

IV.- Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a los agremiados de **“EL SNTEA”**.

V.- Acreditar los conocimientos adquiridos por los educandos que participen en los servicios, materia de este convenio y proporcionar a quienes lo ameriten el certificado correspondiente.

VI.- Pugnar por que los Directivos Generales de los Institutos Estatales de Educación para los Adultos en las diversas Entidades Federativas, se adhieran al presente convenio a efecto de darle uniformidad al mismo, para que su cobertura sea de carácter nacional, considerando que los decretos de creación de dichos Institutos, les confieren personalidad jurídica propia.

VII.- Observar, en todo su actuar, los principios de inmediatez y coadyuvancia entre **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por los representantes de **“LAS PARTES”**, previa notificación que por escrito realice la parte interesada, cuando menos con 30 (treinta) días de anticipación.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será partir de la fecha de suscripción por ambas partes y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. Será causa de terminación del presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el mismo por cualquiera de **“LAS PARTES”**, por así convenir a los intereses de cualquiera de éstas o por haberse dado cumplimiento al objeto del presente instrumento, lo que se comunicará y se hará valer por la parte interesada, dentro de los 30(treinta) días siguientes a que se presente la hipótesis correspondiente.

NOVENA.- DEL PERSONAL. Queda expresamente convenido que cada una de **“LAS PARTES”** tendrá bajo su dirección y por ende, se responsabilizan del personal que les apoyará en la coordinación y/o ejecución de las actividades que les correspondan para el cumplimiento del objeto de este convenio. Por lo tanto no serán considerados como patronos solidarios o sustitutos del personal contratado o comisionado por su contraparte.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse sobre el incumplimiento del objeto del presente Convenio por caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez que haya desaparecido la

causa del impedimento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**. Sin embargo, en caso de que persista el impedimento que haga imposible el cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** observando el principio de inmediatez y coadyuvancia al que están obligados, privilegiarán la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio no existen vicios de consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia o cualquier otro que afecte la validez del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN “LAS PARTES” Manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que cualquier controversia respecto a la interpretación y cumplimiento de éste será resuelta de común acuerdo entre éstas en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Los avisos y notificaciones que con relación al presente Convenio deban realizarse **“LAS PARTES”**, para su validez será por escrito y con acuse de recibo, debiéndose hacerse en sus respectivos domicilios a los representantes de éstas o a las personas que autorizan mediante el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se comprometen a notificarse mutuamente cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a su realización. En caso contrario, las notificaciones se continuarán practicando en los señalados en el presente instrumento, con cualquier persona que se encuentre en el mismo y será considerada como efectivamente realizada.

Leído que fue por las **“LAS PARTES”** y enteradas del alcance y contenido del presente Convenio, manifiestan su conformidad, y lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

“EL SNTEA”

“EL INEA”

LIC. FELIPE DE JESÚS CERVANTES TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL CDN DEL SNTEA

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INEA